

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE PLAN DE AUDITORIA ISO 9000 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE "EL ORGANISMO" REPRESENTADO CONJUNTAMENTE EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS ESPECIALES, LOS C.C. LIC. FERNANDO LETIPICHÍA TORRES Y LIC. MIGUEL ÁNGEL LEYVA LUNA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "GLOBAL STANDARDS, SOCIEDAD CIVIL," EN ADELANTE "EL PRESTADOR", REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL ROMERO MENDOZA, ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I- DECLARA "EL ORGANISMO"

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco, creado mediante Decreto número 16526 del H. Congreso del Estado de Jalisco, que expide la Ley de Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 10 de abril de 1997, y entrada en vigor el día 11 de abril de 1997.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el "Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de mayo de 1997.

I.3.- Sus Apoderados Especiales están facultados para suscribir el presente convenio, según lo dispuesto en la cláusula primera, del Instrumento Número 948, de fecha 08 de Julio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Jaime Eduardo Natera López, Notario Público Número 1, de la Municipalidad de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.

I.4.- Este contrato, ha sido adjudicado mediante el Acuerdo de Adjudicación Directa número SSJ-DGA-DRM-DADQ-072-2015, según se desprende de la resolución emitida el día 30 de diciembre de 2015, signada por los C.C. Lic. Miguel Ángel Leyva Luna, Lic. Fernando Letipichía Tórres, Dr. Martín López Rodríguez, Ing. German Pérez de Celis Delgado y el C. Martín Armando Íñiguez García, en su carácter de Director General de Administración, Director de Asuntos Jurídicos, Director del Laboratorio Estatal de Salud Pública del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, Director de Recursos Materiales, y el Jefe del Departamento de Adquisiciones respectivamente.

I.5.- Dispone del recurso presupuestal para las erogaciones del presente contrato, con origen del gasto ramo 12, según consta en la Requisición de Compra y Asignación Presupuestal numero de folio 478, numero de solicitud 000033, centro de responsabilidad 5210-100, proyecto 06, programa 02, sub - programa 00R, Partida 33303, signada por el Dr. Celso del Ángel Montiel Hernández.

I.6.- Para efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga núm. 107, Col. Centro, C.P. 44100, municipio de Guadalajara, Jalisco.

## II. Declara "EL PRESTADOR"

II.1.- Que es una Sociedad Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública No. 27,391, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo González Batiz, notario Público número 05, de Guadalajara, Jalisco, de fecha 18 de abril de 2008.

II.2.- Dentro de su objeto social comprende, entre otros prestar servicios profesionales para la certificación de sistemas gerenciales de administración bajo estándares nacionales e internacionales para toda clase de empresas, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, de naturaleza comercial, industrial o de servicios, así como, la celebración de cualquier acto jurídico necesario o convenientes para la realización del objeto social.

II.3.- Que su representante tiene el carácter de Administrador General Único, conforme lo señalado en la escritura pública No. 28,825, de fecha 19 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo González Batiz, titular de la Notaría número 058 de Guadalajara, Jalisco.

II.4.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave GST080421UT4.

II.5.- Que tiene su domicilio ubicado en Calle Pedro Moreno 1677, cuarto piso oficina 3, Colonia Americana en Guadalajara, Jalisco, México C.P. 44160.

## III.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica con que se ostentan.

III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea.

III.3.- Convienen en celebrar el presente Contrato sujetándose al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Por virtud del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga con "EL ORGANISMO", a certificar al Laboratorio Estatal de Salud Pública (CEESLAB) certificación ISO 9001 – Sistema de Calidad – Global STD conforme a las siguientes etapas.

Etapa 1.

- Se realizará una transferencia de certificación evaluando su sistema anterior de marzo de 2015
- Revisión de quejas.
- Revisión de auditorías internas.

- Revisión de acciones correctivas y preventivas.

---

Atapa 2.

- Se realizará un ejercicio de auditoría de certificación para evaluar su estado de implementación y madurez del sistema ISO 9001:2008, así como el mantenimiento del mismo.
- Se realizará auditoría de octubre de 2015
- Entrega de reporte de auditoría
- Entrega de acciones correctivas
- Liberación de no conformidades
- Emisión y entrega de certificado.

Alcance. Acreditación al Sistema de Gestión en los Procesos de Laboratorio y Soporte, siendo acreditado en la Norma ISO 9001:2008 por un nuevo ciclo con vigencia de 3 años.

**SEGUNDA.- VIGENCIA.-** La vigencia improrrogable de este contrato iniciará a partir del 31 treinta y uno de diciembre de 2015 y hasta que se cumplan con las etapas contenidas en cláusula primera del presente instrumento.

La vigencia será la que se indica en el párrafo anterior, no obstante la fecha de su suscripción.

---

**TERCERA.- PRECIO.-** Como contraprestación de la certificar al Laboratorio Estatal de Salud Pública (CEESLAB) certificación ISO 9001 – Sistema de Calidad conforme a las etapas mencionadas en la cláusula primera del presente instrumento, “EL ORGANISMO” cubrirá a “EL PRESTADOR”, la cantidad de \$54,346.00 (cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 MN.) incluido el impuesto al valor agregado.

El precio incluye los sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que no podrá exigir retribución por ningún otro concepto.

**CUARTA. SERVICIOS EXCLUIDOS.-** “EL ORGANISMO” no cubrirá servicios no especificados en el presente contrato.

**QUINTA.- LUGAR Y FORMA DEL PAGO.-** El pago se realizará mediante cheque o transferencia electrónica en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros en el Domicilio de “EL ORGANISMO”, dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la factura correspondiente que amparan los servicios proporcionados, misma que deberá de cumplir con los requisitos fiscales vigentes de acuerdo a las nuevas disposiciones del S.A.T., debidamente requisitada, de conformidad con el Procedimiento para Pago a Proveedores de “EL ORGANISMO”.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR”.-** Por virtud del presente contrato “EL PRESTADOR” se obliga a:



**I.** Prestar a "EL ORGANISMO", los servicios especificados en la cláusula primera del presente instrumento.

**II.** Emitir el certificado correspondiente al Laboratorio Estatal de Salud Pública (CEESLAB) certificación ISO 9001.

**IV.** Cumplir los servicios pactados en forma cuidadosa, constante y oportuna, cumpliendo con la normatividad aplicable.

**V.** "EL PRESTADOR" queda obligado ante "EL ORGANISMO" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

#### SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ORGANISMO".-

**1.** Brindar a "EL PRESTADOR" las facilidades necesarias en el Laboratorio Estatal de Salud Pública (CEESLAB) con el fin de que se cumpla con el objeto del presente contrato.

**2.** Pagar el precio pactado a "EL PRESTADOR" en los términos y bajo las condiciones marcadas en este contrato.

**OCTAVA.- SANCIONES.**- El retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato "EL PRESTADOR" pagará a "EL ORGANISMO", por cada día natural de mora, a partir del primer día de atraso las sanciones correspondientes que establezca la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco y su reglamento vigente sobre el monto total del presente contrato.

La sanción del monto total de lo incumplido, se descontará administrativamente por "EL ORGANISMO", salvo que dicha mora obedezca a causa justificada a juicio de "EL ORGANISMO".

Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "EL ORGANISMO" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

**NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física, Jurídica y/o Moral.

**DÉCIMA.- PATENTES MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total, en caso de que "EL ORGANISMO" infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, derivadas de la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- RECURSOS HUMANOS.**- Para los efectos de éste contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a dedicar personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "**EL PRESTADOR**" cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo y por lo tanto en ningún momento se considerará como intermediario de "**EL ORGANISMO**", respecto de dicho personal.

Consecuentemente "**EL PRESTADOR**" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "**EL ORGANISMO**", eximiéndolo desde este momento de cualquier responsabilidad por riesgo de trabajo, penal, civil, de seguridad social, laboral, o de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de servicios materia de éste contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.**- El incumplimiento de las obligaciones que asume "**EL PRESTADOR**" en virtud de este Contrato, faculta a "**EL ORGANISMO**", a darlo por rescindido sin necesidad de declaración judicial.

"**EL ORGANISMO**" procederá a rescindir el presente contrato, si "**EL PRESTADOR**" incumple cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo, a través de su Dirección de Asuntos Jurídicos bajo las siguientes causales:

- a) Si "**EL PRESTADOR**" no presta los servicios a que se especifican en la cláusula primera del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio en forma total ó parcial.
- c) Si es declarado en Concurso Mercantil.
- d) Si se comprueba incumplimiento y mala calidad los Servicios prestados como "**PRESTADOR**".
- e) En caso de falsear información en la documentación presentada.
- f) Cuando "**EL PRESTADOR**" no cumpla con cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
- g) Si no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato.
- h) Si no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado.
- i) Si se niega a subsanar los servicios que "**EL ORGANISMO**" rechace por deficientes.
- j) Si cede, traspasa o subcontrata el servicio contratado, sin el consentimiento previo y por escrito que para el efecto otorgue "**EL ORGANISMO**".
- k) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

**DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**- En el supuesto de alguno de los casos previstos en la cláusula anterior, con excepción de lo señalado en el inciso c) el cual surtirá sus efectos de inmediato; "**EL ORGANISMO**" requerirá por escrito al "**EL PRESTADOR**" para que dentro de los 5 días naturales contados a partir del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, las subsane ó manifieste lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo antes señalado, la "**EL ORGANISMO**" contará con un plazo máximo de 15 días naturales para resolver, considerando los argumentos y

pruebas que hubiere hecho valer “EL PRESTADOR”. En atención a lo anterior, si “EL PRESTADOR” a juicio de “EL ORGANISMO” no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “EL PRESTADOR” dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice “EL ORGANISMO”.

En el caso de que se rescinda el contrato, “EL PROVEEDOR” dentro de los 15 días siguientes a que le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a “EL ORGANISMO” el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

“EL ORGANISMO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

“EL ORGANISMO, al no dar por rescindido el contrato, establecerá a “EL PRESTADOR” otro plazo, que a consideración de “EL ORGANISMO” le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

**DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO.**- Para todos los efectos legales correlativos al presente contrato, las partes señalan como su domicilio los siguientes:

“EL PRESTADOR”, el inmueble ubicado en el número 1677 de la calle Pedro Moreno, cuarto piso, oficina 03 (tres) en la colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco.

“EL ORGANISMO”, la finca marcada con el No. 107 de la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga, Sector Hidalgo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**DÉCIMA QUINTA.- COMPETENCIA.**- Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “EL PRESTADOR” y “EL ORGANISMO” se someten a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**- Para todo lo relacionado con este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y el Código Civil de este Estado.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** De la protección de los datos personales y datos sensibles, “EL PRESTADOR” de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios vigente, se obliga a mantener en estricta confidencialidad, los datos personales en caso de que sean requeridos y que con motivo del presente instrumento se encuentre en su poder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por quintuplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 31 treinta y uno de diciembre de 2015 dos mil quince.

POR "EL ORGANISMO" SUS APODERADOS ESPECIALES.

LIC. FERNANDO LETIPICHÍA TORRES.  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO

LIC. MIGUEL ÁNGEL LEYVA LUNA. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO

POR "LA PRESTADORA"

C. MIGUEL ÁNGEL ROMERO MENDOZA. ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS:

ING. GERMAN PÉREZ DE CÉLIS DELGADO.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

MTRA. MAYDA MELENDREZ DÍAZ. DIRECTORA DE CONTRALORÍA INTERNA DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

PÚBLICO DECENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA "GLOBAL STANDARDS, SOCIEDAD CIVIL,"  
CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

---